



## **Resolución No 0072 del 07 de marzo de 2023**

“Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA** para desarrollar la modalidad **Externado Media Jornada** en la población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”.

### **EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que la resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y sus modificaciones, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: *13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional.*



Que mediante resolución 2613 de fecha 12 de octubre de 2018, el ICBF reconoció Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional De Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA**, identificada con el NIT **900197851-1**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

Que, desde la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional, se realizó la revisión documental de requisitos técnicos a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) presentada por la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA**, para la modalidad **Externado Media Jornada** en la población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA**, mediante oficio radicado **20234140000000492**, solicitó renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Externado Media Jornada** en la población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho, ubicada en la sede Administrativa y sede operativa en la Carrera 19A1 #8-15, barrio Los Cortijos en el municipio de Valledupar, departamento Cesar.

Que el Director de la Regional Cesar del ICBF, mediante resolución 0496 de 14 de junio de 2022 y modificada por la resolución 0501 de 15 de junio de 2022, nombró el equipo interdisciplinario para realizar el estudio y la verificación documental para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, de acuerdo con la labor realizada por el equipo de profesionales designado por el Director Regional y de acuerdo con la visita de verificación y revisión documental realizada al material aportado por la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA**, se expidieron conceptos legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero de cumplimiento.

Que se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA** no ha sido sancionada ni se encuentra en curso en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia de ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Regional Cesar del ICBF,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA**, identificada con NIT **900197851-1**, ubicada en la sede Administrativa y sede operativa en la Carrera 19A1 #8-15, barrio Los Cortijos en el municipio de Valledupar, departamento Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y



financiero, para desarrollar la modalidad de **Externado Media Jornada** en la población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho, con una capacidad instalada de **45 cupos por jornada de atención (mañana y tarde)**.

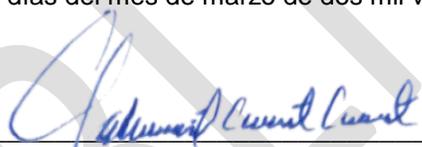
**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa de esta institución, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO :** Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

  
**GABRIEL CASTILLA CASTILLO**  
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

**Control de Legalidad:** Yolena Villero Aroca. *YV*  
**Proyectó:** José Angarita Manosalva. *J.*



## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), notifiqué personalmente al señor(a) **YANIREZ ZULEMA BOLAÑOS DURAN**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero 49.793.398 expedida en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, en calidad de representante legal de la entidad la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA** identificado con NIT. **900.197.851-1**, el contenido de la resolución No. **0072 del 07 de marzo de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA** para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada en la población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

YANIREZ BOLAÑOS D.

**YANIREZ ZULEMA BOLAÑOS DURAN**  
C.C. 49.793.398

El que Notifica:

José Angarita M.

**JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA**  
C.C. 1.065.611.172



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0072 del 07 de marzo de 2023

En Valledupar a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal de la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA** identificado con NIT. **900.197.851-1**, el contenido de la resolución No. **0072 del 07 de marzo de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA** para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada en la población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

*YOLENA CAROLINA VILLERO A.*

**YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar